

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante, el “Contrato”) que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N.° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**, identificado con DNI N.° 00113460, designado mediante Resolución de Presidencia N.° 059-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ULTIMATE AGENCIA S.A.C.** con RUC N.° 20604738912, con domicilio legal Jirón Eleuterio Ventura N.° 840 2do piso, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ SAN ROMAN**, identificado con DNI N.° 44374012, según consta en el asiento N.° A00001 de la Partida Electrónica N.° 14293737 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica con Registro Único de Contribuyente N.° 20604738912, cuya actividad principal es la publicidad.
- 1.3 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 vigente a la suscripción del Contrato y de **EL EVENTO**, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.4 **LA ARRENDATARIA**, a través del expediente N.° 24978-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, y correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023 adjuntando el formato de solicitud, solicita a **EL IPD** se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.





1.5 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM denominada "Disposiciones para el arrendamiento de los Predios bajo la administración del IPD en Lima Metropolitana para eventos y actividades periódicas" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, una parte del Estadio nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: el campo de juego, pista atlética y media luna, con la finalidad de realizar el evento no deportivo denominado "Grabación video Samsung", a llevarse a cabo el 10 de octubre de 2023, a partir de las 15:00 a 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

## TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará como renta por el uso del predio los siguientes montos y en forma en que se describe en los siguiente numerales.

3.2 **LA ARRENDATARIA** pagará como renta por el uso del predio, estipulándose que el pago mínimo por el uso de una parte del estadio para **LA ARRENDATARIA**, no podrá ser inferior la suma de S/ 6 348.00 (seis mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) incluido I.G.V. el cual obedece al siguiente detalle:

3.3 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- A) El 90% del total, que equivale a **S/ 5 713.20 (cinco mil setecientos trece con 20/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a **S/ 634.80 (seiscientos treinta y cuatro con 80/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.1 El pago deberá cancelarse, como máximo un (03) días hábiles previo a **EL EVENTO** previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de **EL IPD**.

3.4 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

3.5 En caso **LA ARRENDATARIA** desee incluir como parte del contrato contar con iluminación del predio u otros conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

## CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA



- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato de arrendamiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.
- 4.2 **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2023 desde las 15:00 horas hasta las 23:00 horas.

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **LA ARRENDATARIA**, mientras que **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1 **LA ARRENDATARIA** tiene prohibido efectuar modificaciones que afecten la estructura y ornato de las instalaciones arrendadas y otras áreas del Estadio Nacional que pudiesen ser afectadas con motivo de la filmación.
- 5.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de dos (02) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- 5.3 **LA ARRENDATARIA** se hará responsable en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, equipo de producción, entre otros, los daños ocasionados serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

**SEXTA: GARANTÍA**

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/ 3 174.00 (tres mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** previa solicitud de **LA ARRENDATARIA**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.



**SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO**

- 7.1 **LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** previo al montaje de **EL EVENTO**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**.
- 7.3 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.4 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA** o del público asistente; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.
- 7.5 **LAS PARTES**, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 7.6 **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **LA ARRENDATARIA**.
- 7.7 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

**OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES**

- 8.1. **LA ARRENDATARIA** deberá remitir en un plazo de veinticuatro (24) horas previas a la realización de **EL EVENTO** la relación nominal del personal que asistirá a **EL EVENTO** (fotógrafos, equipos de producción, staff y otros).
- 8.2. **LA ARRENDATARIA** solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las



puertas.

### **NOVENA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA**

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD, LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

### **DÉCIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

- 10.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 10.2. **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado.
- 10.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 10.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

### **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

- 11.1. **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: [jrodriguez@ultimateagencia.com](mailto:jrodriguez@ultimateagencia.com)
- 11.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- Sr. Juan Francisco Herrera Noblecilla, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: [jherreran@ipd.gob.pe](mailto:jherreran@ipd.gob.pe).
  - Sr. Franz Albert Surco Franco, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: [fsurco@ipd.gob.pe](mailto:fsurco@ipd.gob.pe).





- b) Srta Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: [gortiz@ipd.gob.pe](mailto:gortiz@ipd.gob.pe).
- c) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez Jefe de la Unidad de Finanzas (e), con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe).

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

**LAS PARTES** contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

13.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por realizar actividades relacionadas con proselitismo político.
- e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Sexta y el numeral 2.3 y 2.4 del anexo del contrato, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Séptima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

13.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

#### **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

14.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes,





de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 14.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

- 15.1. La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.
- 15.2. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana está prohibida de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **LA ARRENDATARIA** con motivo del ejercicio de sus funciones.

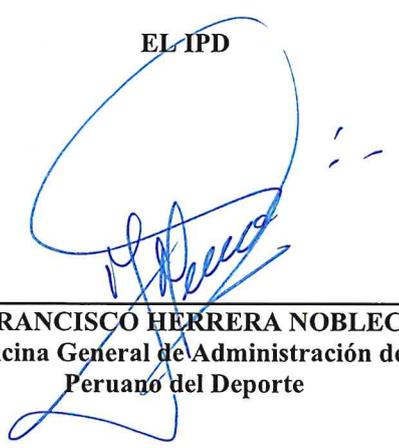
#### **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

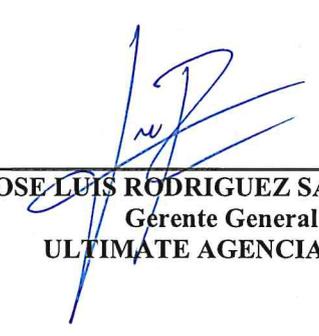
Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 10 días, del mes de octubre de 2023.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**  
Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto  
Peruano del Deporte

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE LUIS RODRIGUEZ SAN ROMAN**  
Gerente General  
**ULTIMATE AGENCIA S.A.C**



## ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

## 2.2 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

- A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

- B. El pago por iluminación de cancha se realizará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.
- C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

## 2.5. USO DEL COBERTOR DE LA PISTA ATLETICA

- A. **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagara a EL IPD el siguiente importe:
- Alquiler de cobertor de la pista 16.00 (dieciséis con 00/100 soles) incluido IGV, por cada hora o fracción.
- B. Cualquier daño ocasionado a la Pista Atlética deberá ser reparado en el plazo máximo setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.
- C. **LA ARRENDATARIA**, asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética ante la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.
- D. Cabe señalar, que sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, u objetos pesados que podrían generar ciertos desgastes o rayones, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la



Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, caso contrario **LA ARRENDATARIA** deberá contratar con una empresa encargada de la instalación de cobertor o protector para proteger la pista atlética. Dicho cobertor debe ser de polietileno, con un espesor de 1.80 mm como mínimo que garantice una alta resistencia a líquidos y altos grados de temperatura, así como también resistente a manchas que puedan impregnarse sobre la pista atlética. El cumplimiento de estas obligaciones estará a cargo de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

- E. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

#### 2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
5	Realizar actividades relacionados con proselitismo político.	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente.	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.

#### 2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

- A. **EL IPD** enviará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.
- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables,



mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.



EL IPD

**JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**  
Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto  
Peruano del Deporte

LA ARRENDATARIA

**JOSE LUIS RODRIGUEZ SAN ROMAN**  
Gerente General  
ULTIMATE AGENCIA S.A.C